

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1523/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio del año en curso, ha prestado su aprobación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2018-2019, en la siguiente forma:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2018-2019

ESTIPULACIONES

1 . BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 15 de mayo del corriente, así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 96.900 euros.

Del citado presupuesto 35.700 euros se imputarán para el ejercicio económico 2018 y 61.200 Euros para el ejercicio económico 2019.

El citado importe es estimativo, pudiéndose conceder nuevas Becas con la misma convocatoria y documentación presentada, previa ampliación del importe del primer AD de la Convocatoria inicial, sin tramitar nuevo expediente de adjudicación.

Los criterios para determinar la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

La cuantía máxima a conceder por alumno es de 80 euros/mes, no pudiendo superar la cantidad concedida el importe total del coste del comedor escolar.

Se concederá el 100 % del referido importe a las unidades familiares solicitantes de dos miembros cuya renta anual no supere la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Se concederá el 75 % del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad anteriormente mencionada, no

supere el 75 % del doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Se concederá el 50 % del importe mencionado a las unidades familiares solicitantes de dos miembros, cuya renta anual, superando la cantidad expresada en el párrafo anterior, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

En todos los supuestos anteriores, si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25 % de la cuantía del IPREM referido, por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

Las Subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios quedarán en todo momento endosadas a favor de las empresas prestadoras de los servicios de comedor.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las Ayudas de Comedor Escolar son ayudas dirigidas a garantizar la escolarización de los menores beneficiarios, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria que dispongan del servicio de comedor, con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria y no estén sujetos a las causas de denegación establecidas en las mismas.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

- a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
- b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar en el mes de junio conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, y en el correspondiente Anexo regulador, los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos:

Los beneficiarios de la subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales de carácter local y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria, así como tener plaza en comedor escolar legalmente autorizado.

- Estar a fecha de la solicitud al menos uno de los padres, tutores o representante legal del niño así como este, empadronados en el Municipio de Ávila, manteniendo el empadronamiento durante todo el curso escolar.
- Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la convocatoria en los plazos establecidos.
- Que la renta anual de la unidad familiar solicitante correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos de IRPF, para familias de dos miembros, no supere el doble de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples del año en que se cursa la solicitud (IPREM anual por catorce pagas).

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25 % de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y que corresponda al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a efectos del IRPF de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en dicho ejercicio, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre o legislación que la sustituya.

Se denegarán o extinguirán las ayudas de Comedor Escolar a los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Unidades familiares que, teniendo hijos en edad escolar, no asistan regularmente a los Centros Escolares o al Comedor Escolar.
- Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.
- Los supuestos en que se evidencie falseamiento u ocultación de datos.
- Tener concedida, para el mismo ejercicio, prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos públicos o privados.

En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda o, en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones, estas podrán suspenderse o extinguirse.

Las cuantías de las Becas de comedor escolar concedidas se reducirán proporcionalmente a los días de ausencia al comedor, en el supuesto de menores que no asistan con regularidad algún día de la semana al Comedor escolar.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida a personas con bajo nivel de renta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen las letras b y e del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a personal de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I), siendo el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que a continuación se detallan en original o fotocopia.

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:

Fotocopia del D.N.I./NIE /Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33 %.

Libro de familia.

En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

En los supuestos de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar documentación acreditativa.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

El Ayuntamiento de Ávila, solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud a efectos de IRPF, de todos los miembros de la unidad familiar, sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar del referido Organismo la información mencionada, así como para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal.

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos a través de la forma anteriormente mencionada, se requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al citado ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el período mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en el citado ejercicio, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones la resolución será notificada a las personas solicitantes, el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses.

Igualmente de conformidad con el citado artículo, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son garantizar la escolarización, compensar carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración, será mediante los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Órganos competentes Municipales en caso de ser necesarios:

- 1.º Menores ingresos per cápita de la unidad familiar.
- 2.º Familias Monoparentales
- 3.º Familias Numerosas.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede reformulación de solicitudes.

13. RECURSOS.

La presente convocatoria, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS

Remisión a la estipulación segunda de la presente Convocatoria.

17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de la ayuda de Comedor se efectuará directamente a la Empresa que preste el Servicio de Comedor Escolar. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicaran al solicitante y a los Centros pertinentes.

Se efectuaran abonos a cuenta por los importes justificados mensualmente.

No existen pagos anticipados.

18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda total o parcial del servicio de comedor por parte de otros Organismos Públicos o Privados.

20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas serán justificadas mediante parte de asistencia de los menores al Comedor Escolar, y facturas mensuales presentadas ambas por la empresa prestadora del Servicio de Comedor Escolar con detalle individualizado de alumnos subvencionados.

El plazo de justificación será con anterioridad al inicio del siguiente curso escolar.

21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

22. PROPAGANDA ESCRITA.

No procede.

23. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No proceden.

Ávila, 12 de junio de 2018.

La Tte. de Alcalde Delegada, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria y Anexo, fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018.

Ávila, 12 de junio de 2018.

El Oficial Mayor.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2018-2019****(Presentación en el Registro Municipal)**

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA _____

COLEGIO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI/ NIE/ N.º PASAPORTE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI/ NIE/ N.º PASAPORTE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

N.º HIJOS A CARGO _____

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

- Marcar la presente casilla en el supuesto de Menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

ÁVILA, A ____ DE _____ DE 2018

Los abajo firmantes, declaran que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizan al Ayuntamiento de Ávila a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal y Servicios Públicos competentes la información necesaria para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse la misma, así como a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En Ávila a ____ de _____ de 2018

Firma	Firma	Firma	Firma
DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE

FIRMA y DNI/NIE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.